AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

En atención al proceso de Selección Mínima Cuantía N° CMC-2026-037 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MERCADOS DE GRANOS, ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y/O AIMENTOS PRIMERA NECESIDAD PARA LA AYUDA HUMANITARIA DE INMEDIATEZ, A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011"** el municipio de El Doncello Caquetá, y Que de conformidad a lo establecido en el decreto 1860 el 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.2, que afirma:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

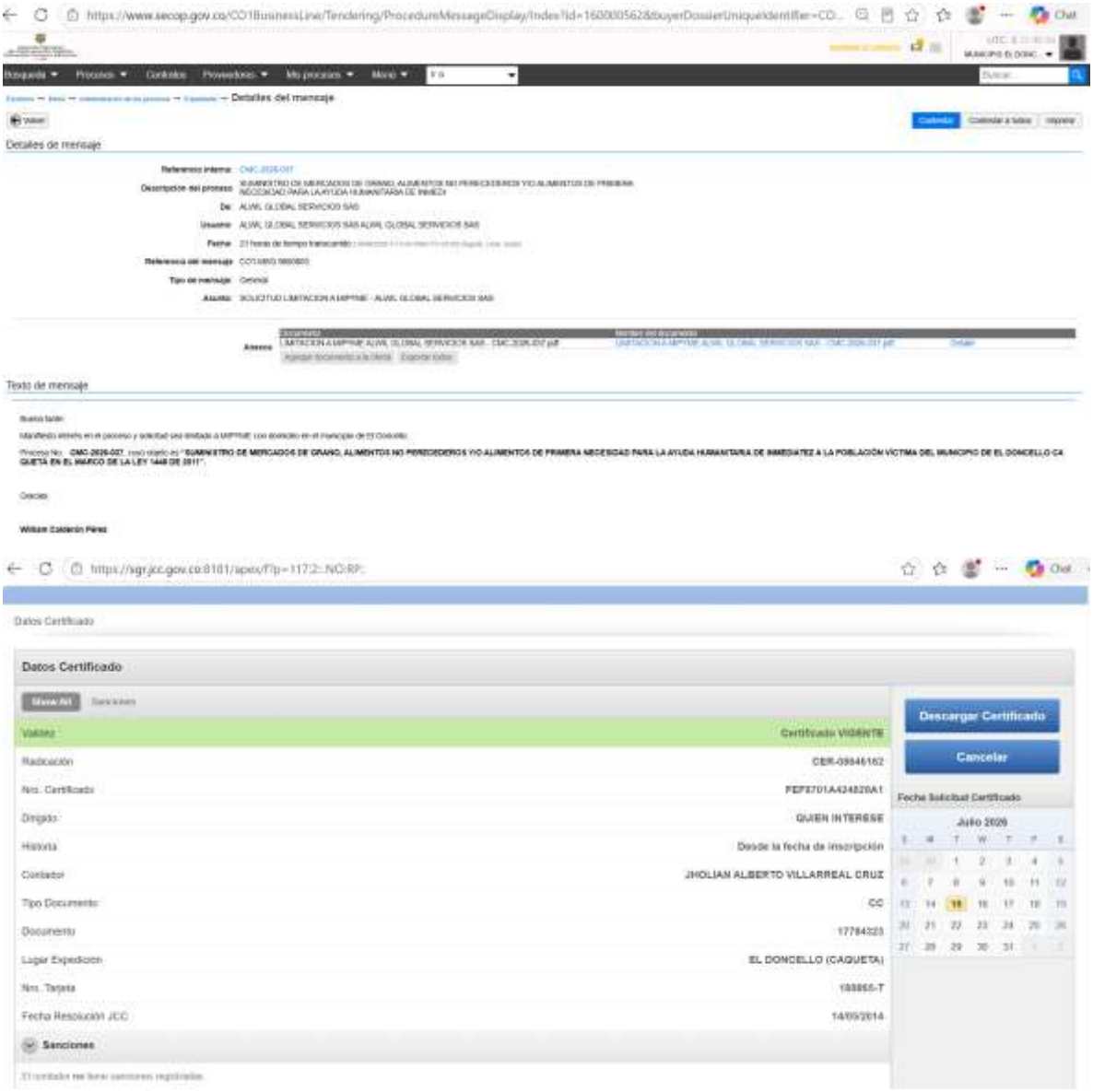
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

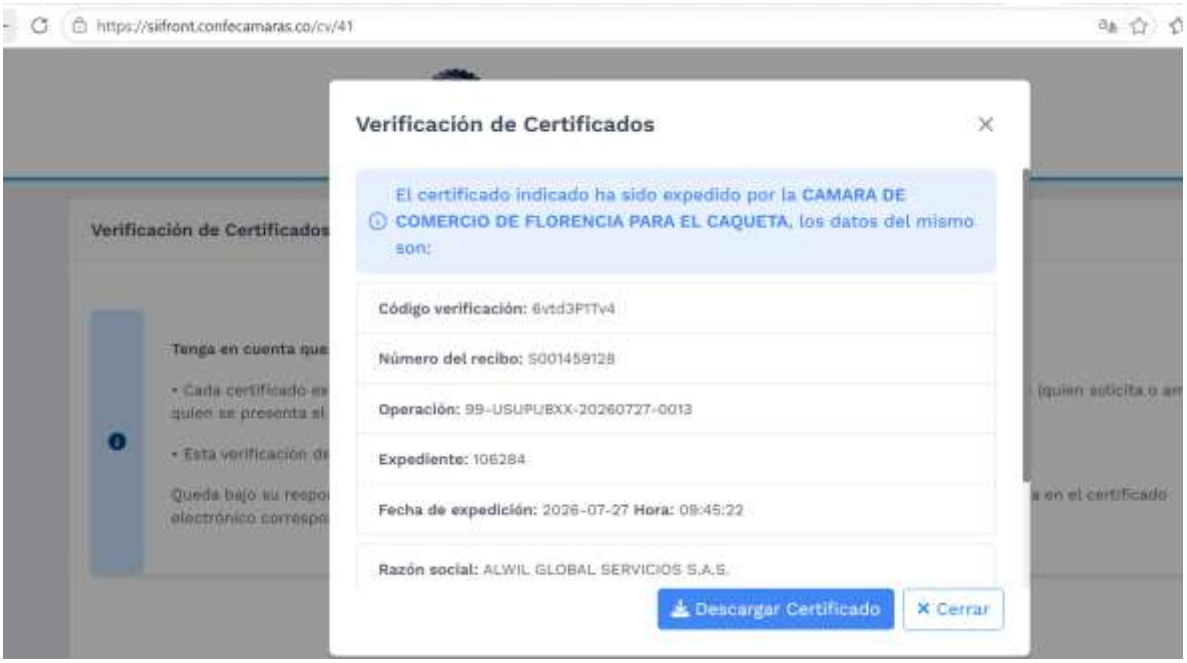
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Que una vez revisada la plataforma del SECOP II, se verifica que se recibieron dos solicitudes de limitación a MiPymes, dentro del proceso que nos compete dentro del término concedido para limitar a MIPYMES.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO PRINCIPAL	FECHA MATRICULA O DE CONSTITUCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	NIVEL DE LIMITACIÓN	TAMAÑO
ALWIL GLOBAL SERVICIOS S.A.S.	Nit : 901209615-7	El Doncello, Caquetá	15 de mayo de 2018	SI	Municipal	Micro Empresa
LUCELI TABORDA ARANGO	C.C 65.631.399	El Doncello, Caquetá	11 de agosto de 2015	CUMPLE	Municipal	Pequeña Empresa

Soportes de verificación




https://sifront.confecamaras.co/cv/41
Verificación de Certificados
El certificado indicado ha sido expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los datos del mismo son:
Código verificación: 6vtd3PTTv4
Número del recibo: S001459128
Operación: 99-USUPUBXX-20260727-0013
Expediente: 106284
Fecha de expedición: 2026-07-27 Hora: 09:45:22
Razón social: ALWIL GLOBAL SERVICIOS S.A.S.
Descargar Certificado
Cerrar

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ALWIL GLOBAL SERVICIOS S.A.S.
Nit : 901209615-7
Domicilio: El Doncello, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 106284
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 6 08 BRR BELALCAZAR
Municipio : El Doncello, Caquetá
Correo electrónico : alwil1197101@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3124219612
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 6 08 BRR BELALCAZAR
Municipio : El Doncello, Caquetá
Correo electrónico de notificación : alwil1197101@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 15 de mayo de 2018 de la Asamblea De Constitucion de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2018, con el No. 10864 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SORTEOS DEL CAQUETA S.A.S.

adquisición, procesamiento, transformación, y en general, la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo venta, comercialización, exportación e importación y suministro, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros, incluidos artículos farmacéuticos, elementos médicos y afines, al por mayor y/o al detal, comercialización y suministro de frutas y verduras, carnes (rojas, blancas y otros productos cárnicos), del mar (pescado, mariscos y productos conexos), alimentos y comestibles, bebidas y licores, huevos, leche, granos, víveres y abarrotes, confiterías y otros alimentos, cigarrillos, tabacos, productos derivados, productos de panadería y pastelería, farmacéuticos, medicinales, de perfumería, tocador, cosméticos, jabones y productos de limpieza; alimentos para mascotas y animales en general, artículos eléctricos y electrónicos para el hogar, papel y cartón, libros, revistas, periódicos, cuadernos y papelería en general, venta al por menor de cristales, lozas, porcelana, menaje (cristalerías), muebles (incluye colchones), lámparas, apliques y similares, aparatos, artículos de uso doméstico; ferretería y materiales de construcción, tubería de alta presión y para alcantarillado, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio, artículos fotográficos, juguetes, comercio y suministro de máquinas y equipos de oficina, artículos de escritorio en general, máquinas expendedoras, productos textiles, prendas de vestir, calzado y todo lo relacionado con la canasta familiar, materias primas agrícolas, partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, animales vivos, productos pecuarios, lanas, pieles, cueros sin procesar, instrumentos científicos, quirúrgicos, médico quirúrgicos, enseres domésticos, maquinaria agrícola y forestal, maquinaria metalúrgica, maquinaria para la minería, maquinaria para la construcción, maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, maquinaria y equipo de transporte, herramientas, producto de aseo de uso industrial, suministro de productos de aseo y limpieza para piscinas. -realización

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

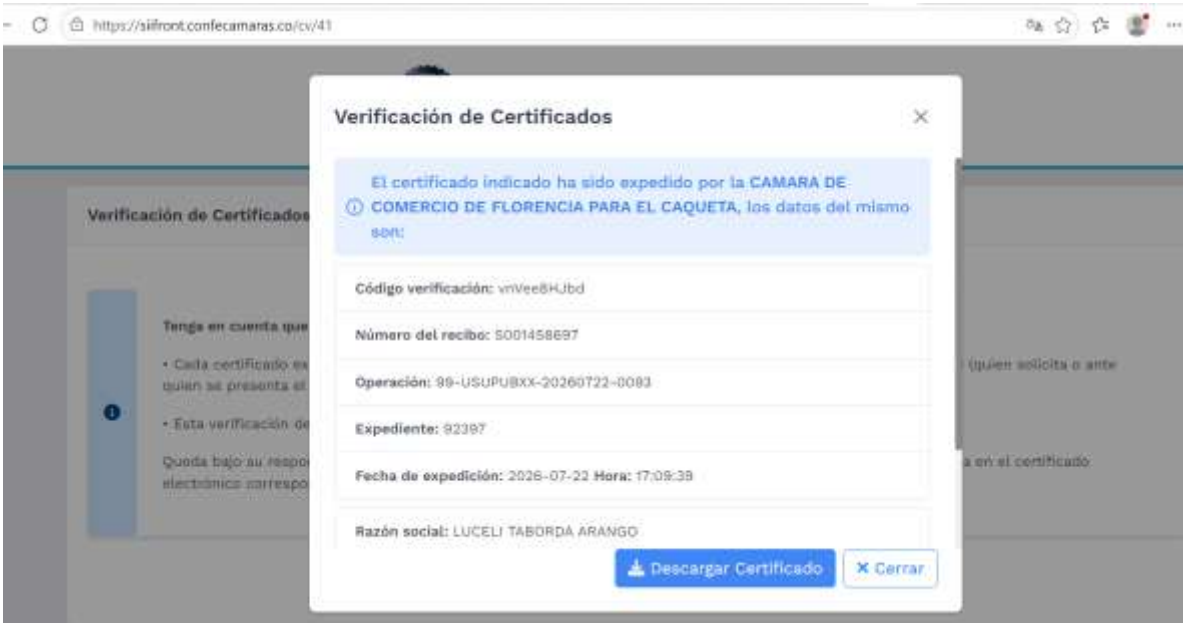
Por Acta No. 2 del 25 de noviembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2019 con el No. 12180 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	WILLIAM CALDEROM PEREZ	C.C. No. 96.352.639

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.




https://siifront.confecamaras.co/cv/41
Verificación de Certificados
El certificado indicado ha sido expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los datos del mismo son:
Código verificación: vnVee8HJbd
Número del recibo: S001458697
Operación: 99-USUPUBXX-20260722-0083
Expediente: 92397
Fecha de expedición: 2026-07-22 Hora: 17:09:39
Razón social: LUCELI TABORDA ARANGO
Descargar Certificado
Cerrar

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 22/07/2026 - 17:09:40
Recibo No. S001458697, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vnVee8HJbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LUCELI TABORDA ARANGO
Identificación : CC. - 65631399
Nit : 65631399-7
Domicilio: El Doncello, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 92397
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2015
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 6 NRO. 1-45 BRR BELALCAZAR
Barrio : BELALCAZAR
Municipio : El Doncello, Caquetá
Correo electrónico : servicioalclienteferrechiqui@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3156293951
Teléfono comercial 2 : 3173783303
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 6 NRO. 1-45 BRR BELALCAZAR
Barrio : BELALCAZAR

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.



Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 expresa: "*Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa*."

Que, una vez verificadas las solicitudes presentadas para efectos de determinar la procedencia de la limitación del proceso de contratación a MiPymes, se estableció que las dos (02) solicitudes allegadas, acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se constató que las dos (02) solicitudes corresponden a MiPymes nacionales con domicilio en el municipio de El Doncello; por lo cual, en atención a la naturaleza de la norma citada, resulta procedente limitar el proceso de contratación a MiPymes nacionales con domicilio en el municipio de El Doncello Caquetá.

Que, en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad determina que el proceso de selección de mínima cuantía N° CMC-2026-037, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE MERCADOS DE GRANOS, ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y/O AIMENTOS PRIMERA NECESIDAD PARA LA AYUDA HUMANITARIA DE INMEDIATEZ, A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011"**, será limitado a MiPymes nacionales con domicilio en el municipio de El Doncello Caquetá.

Dado en el municipio de El Doncello Caquetá, el 19 de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO
Alcalde Municipal E
Decreto Municipal N° 067 del 14/08/2026

Proyectó y Elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	